



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Ordenación del Espacio Público

## Resolución N° 391 15 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

### EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal a) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003, el artículo 18 numeral 3° del Decreto Distrital 456 de 2013 y

#### CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP) está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que la presente autorización cuenta con el fundamento jurídico establecido en el literal a) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003 y el artículo 18 numeral 3° del Decreto Distrital 456 de 2013 (Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público).

Que mediante los radicado 2015ER14405 del 31/07/2015 y 2015ER20470 del 28/10/2015, el CONJUNTO RESIDENCIAL EL CARMELO - PROPIEDAD HORIZONTAL solicitó al DADEP la posibilidad de acceder a la administración de la zona verde que se encuentran ubicada en la CALLE 71C 93 20 predio identificado en el Inventario General de Espacio Público con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 1637-4.

Que de conformidad con la certificación técnica expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio objeto de autorización a través del presente documento, es un bien destinado al uso público del Distrito Capital de Bogotá, identificado con el RUPI 1637-4, ubicado en el Conjunto Residencial el Carmelo de la Localidad de Engativá, identificado como se relaciona a continuación:

RUPI	: 1637-4
ÁREA	: 1.461,85 m2 según el Acta
Destinación	: ZONA VERDE - USO PÚBLICO
Dirección	: CALLE 71C 93 20
Mojones	: M,N,O,P,P',PT11,Q,PT12,PT13,M

GHE



## Continuación de la Resolución N° 391 15 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL EL CARMELO - PROPIEDAD HORIZONTAL** es una persona jurídica sin ánimo de lucro, con personería jurídica inscrita ante la Alcaldía Local de Engativá, identificada con el NIT. No 800023516-1, Representada legalmente por el señor PEDRO ALFONSO ROJAS DÍAZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.233.970 expedida en Bogotá, en su calidad de administrador, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la alcaldía citada el 21 de octubre de 2015.

Que la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP mediante el Memorando 2015IE2463 del 03 de diciembre de 2015 remitió todos los documentos y requisitos que sirven de fundamento para la presente Resolución de autorización de uso del espacio público. Adicionalmente remitió la viabilidad técnica previa que recomienda la suscripción del presente acto administrativo y da el aval para entregar dicho bien de uso público del Distrito Capital de Bogotá a la persona jurídica **CONJUNTO RESIDENCIAL EL CARMELO - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Que la presente autorización es eminentemente revocable como acto administrativo por parte del DADEP y sin necesidad de requerir el consentimiento previo, expreso y escrito del beneficiario de la misma, toda vez que de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, el espacio público constituye una materialización del principio fundamental de la prevalencia del interés general.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN:** El DADEP autoriza al **CONJUNTO RESIDENCIAL EL CARMELO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en adelante **EL CONJUNTO**, el uso, goce y disfrute del área del bien destinado al uso público del Distrito Capital de Bogotá que se encuentra ubicado en la CALLE 71C 93 20, predio identificado con el código RUPI 1637-4, inventariado en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Distrital, con el fin de lo administre y mantenga en óptimas condiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD, DESTINACIÓN DEL PREDIO Y ALCANCE:** La utilización del bien de uso público se autoriza al **CONJUNTO** es para administrarlo y mantenerlo, sin que se genere ningún derecho real alguno para la entidad privada sin ánimo de lucro y deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el particular, en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 y artículo 2.2.3.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (antes artículo 19 del Decreto Nacional 1504 de 1998). La entrega del identificado predio no implica transferencia de dominio del bien de uso público entregado, como tampoco faculta labores de aprovechamiento económico, o legaliza ningún tipo de cerramiento u ocupación indebida sobre el mismo.

GHC

## Continuación de la Resolución N° 391 15 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

**ARTICULO TERCERO.- CONTRAPRESTACIÓN: EL CONJUNTO**, en contraprestación al Distrito Capital - DADEP por la autorización emitida, se compromete a mejorar las condiciones físicas del espacio y a mantenerlo en óptimas condiciones de uso, garantizando su debida conservación durante el plazo de ejecución del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONJUNTO:** a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) Ejercer el cuidado, la protección y mantener en buenas condiciones físicas el bien de uso público entregado. d) Emplear el bien de uso público entregado exclusivamente para el uso permitido. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP. f) Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Devolver el bien de uso público al DADEP como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en esta autorización. h) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución. i) Entregar un informe escrito semestral al DADEP sobre la ejecución de la autorización. j) Garantizar que dentro de los predios no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. k) Durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas, y demás elementos que exijan las normas pertinentes. l) Elaborar un reglamento de uso de las zonas y velar por su cumplimiento. m) Permitir el libre acceso y circulación de la comunidad en general. n) Abstenerse de dar en garantía el bien objeto de esta autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación de las zonas entregadas a través de esta autorización. ñ) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridas para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto de la presente autorización, al igual que los tramites de arborización o ambientales. o) Consultar y pedir aprobación al DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en el bien de uso público entregado. p) el beneficiario de la presente Autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. q) Las demás que dentro de la ejecución de la autorización se acuerden con el DADEP.

**ARTÍCULO QUINTO.- INDEMNIDAD:** el CONJUNTO mantendrá indemne a BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados en desarrollo de la presente autorización. Igualmente el CONJUNTO será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DADEP.



## Continuación de la Resolución N° 391 15 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

**ARTÍCULO SEXTO.- MEJORAS:** Una vez adelantadas las obras de mantenimiento sobre el predio objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral del mismo, por lo que el DADEP no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN: EL CONJUNTO** declara recibir el predio objeto de esta entrega, a entera satisfacción para hacer uso del destino señalado en el artículo segundo de la presente autorización, libre de toda invasión.

**ARTÍCULO OCTAVO.- PLAZO:** El plazo de la presente Autorización es de un (01) año contado a partir del acta de entrega material de las zonas, prorrogable previo acuerdo entre las partes.

**ARTÍCULO NOVENO.- TERMINACIÓN:** La terminación de la presente Autorización procederá por: a) Por renuncia expresa formalmente presentada por el CONJUNTO debidamente aceptada por el DADEP. b) Por darle al bien destinado al uso público del Distrito Capital un uso no autorizado por el DADEP. c) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en esta resolución. d) Por revocatoria directa que efectúe el DADEP de la presente Autorización.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- REVOCATORIA DIRECTA:** El DADEP en cualquier momento podrá revocar la presente autorización otorgada al CONJUNTO sin necesidad de requerir su consentimiento previo, expreso y escrito, con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, según el cual, el espacio público tiene por destinación el uso común y prevalece sobre el interés particular.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONJUNTO** no podrá subcontratar o ceder la presente autorización, sin consentimiento previo y escrito del DADEP, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión. **PARÁGRAFO:** Si por alguna circunstancia se diera la cesión por parte de EL CONJUNTO, sin la autorización del DADEP, EL CONJUNTO asumirá la responsabilidad de la restitución del predio objeto de la presente autorización y su posterior entrega jurídicamente saneada al DADEP.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SUPERVISIÓN:** El funcionario encargado de ejercer la supervisión de la presente Autorización será el Profesional del Área de Administración de inmuebles que la Dirección del DADEP designe.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar EL CONJUNTO para la ejecución de la misma, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con EL DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

## Continuación de la Resolución N° 391 15 DIC. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ANEXOS:** Hacen parte de esta autorización los siguientes documentos: a) el memorando 2015IE2463 del 03 de diciembre de 2015 de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP, b) la viabilidad técnica emitida por la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP, c) el radicado 2015ER20470 28 de octubre de 2015 del CONJUTNTO, d) la certificación técnica expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, e) Copia de los documentos allegados por el CONJUNTO, tales como, como copia de la cedula de ciudadanía del representante legal, copia de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá D.C. y Contraloría General de la República, certificado de existencia y representación legal expedido por la Alcaldía Local de Engativá, f) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

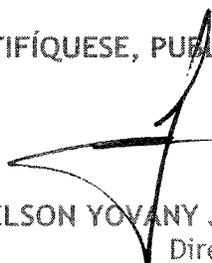
**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Notificar el contenido del presente acto al representante legal del CONJUNTO.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP [www.dadep.gov.co](http://www.dadep.gov.co).

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra del mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 DIC. 2015

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Director

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**

Proyectaron: Edith Lucía Puerto B. - SAI   
Giovanni Herrera Carrascal - OAJ   
Revisó: Luis Hernando Ávila  
Aprobaron: Reinere Jaramillo Chaverra - Subdirectora SAI   
Mónica Rubio Arenas - Jefe (E) OAJW   
Fecha: Diciembre de 2015  
Código: P/C068/CL71C-93-20 RUPI 1637-4